



Resolución Jefatural

Tacna, 11 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

VISTOS:

La **Resolución Jefatural N° 000057-2020-JZTAC/MIGRACIONES** de fecha 25 de febrero de 2020; la solicitud de fraccionamiento de multa de fecha 21 de febrero de 2020 formulado por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JORGE LUIS TINEO MEJIAS**, identificado con **CIP N° V24442471**, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES, de fecha 26 de febrero de 2018, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante MIGRACIONES) aprobó el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones” (en adelante Reglamento), con el objeto de facilitar el cumplimiento voluntario en el pago de las referidas multas a través de cuotas mensuales hasta la cancelación de las mismas por parte del administrado;

Sobre la base normativa del Reglamento, los servidores de MIGRACIONES, son los encargados de evaluar y emitir pronunciamiento en el marco del procedimiento aplicable al otorgamiento o denegatoria del beneficio de fraccionamiento, así como, supervisar y pronunciarse respecto al procedimiento a seguir para la declaración de la pérdida del beneficio antes aludido;

En ese sentido, la resolución que otorga el beneficio de fraccionamiento para el pago de multas en materia migratoria, deberá contener, según lo estipulado en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento: *“i) el periodo de fraccionamiento; ii) número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento; y, iii) el plazo perentorio previsto para el pago de la cuota inicial, el cual no deberá superar en ningún caso el término de tres (3) días hábiles siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento del beneficio”*;

Respecto a los supuestos de Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, el Reglamento en su artículo 15° numeral 15.2, establece que: *“El vencimiento del plazo perentorio sin el pago de la cuota inicial dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, siendo de aplicación el supuesto previsto en el literal c) del artículo 8° del presente Reglamento.”*; así mismo, el inciso a) del artículo 18° del referido reglamento señala que el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga.”*;

En el presente caso, de la revisión efectuada en el Módulo de Registro de Control Migratorio SIM – RCM, se determinó la existencia de una deuda por multa generada por exceso de permanencia, ascendente a S/ 1,401.80 (Mil cuatrocientos uno con 80/100 soles), calculada al 26 de febrero de 2020; multa cuyo fraccionamiento fue aprobado, luego de deducir la cuota inicial de S/ 140.18 (Ciento cuarenta con 18/100 soles), en nueve (09) cuotas mensuales de S/ 140.18 (Ciento cuarenta con 18/100 soles) mediante Resolución Jefatural N°000057-2020-JZTAC/MIGRACIONES,

de fecha 25 de febrero de 2020, y notificada el 26 de febrero de 2020, a la dirección señalada por el solicitante;

Con relación al beneficio de fraccionamiento otorgado, se ha verificado el incumplimiento del pago de la cuota inicial señalada en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°000057-2020-JZTAC/MIGRACIONES; por lo que, en aplicación del artículo 15° numeral 15.2 del Reglamento, que señala: *“El vencimiento del plazo perentorio sin el pago de la cuota inicial dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento”*, y en mérito a los argumentos expuestos en líneas precedentes, corresponde declarar la pérdida de dicho beneficio;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020- MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante **Resolución Jefatural N° 000057-2020-JZTAC/MIGRACIONES**, al ciudadano de nacionalidad venezolana **JORGE LUIS TINEO MEJIAS**, identificado con **CIP N° V24442471**, por los considerandos expuestos.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que proceda a su publicación en el portal web Institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY FERNANDO PISFIL GONZALES
JEFE ZONAL DE TACNA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE